



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Jueves 21 de Marzo de 2024

NÚM. 16

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL INMUEBLE: «BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA SANTA ANA MAYA – HUACAO DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE SEA INCORPORADO A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PERTENECIENTES AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN

Santa Ana Maya, Michoacán, 21 de marzo de 2024.

El suscrito, Lic. Omar Vega Calderón, en mi carácter Presidente Municipal del Municipio de SANTA ANA MAYA, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 64, 156, 157 y 158, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene a bien emitir la presente Declaratoria de Incorporación del inmueble: «BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA SANTA ANA MAYA – HUACAO DE ESTE MUNICIPIO», en consideración al respecto durante Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de SANTA ANA MAYA, Michoacán 2021- 2024; No. 10 Diez de fecha miércoles 06 Seis de marzo de 2024, dos mil veinticuatro. Durante el desahogo de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al punto número 4; «Presentación, análisis y en su caso ratificación del contrato de donación gratuito puro y simple por parte de la C. Florida Rodríguez Herrera en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Maya, Michoacán, respecto del bien inmueble ubicado en la carretera Santa Ana Maya – Huacao de este Municipio, y cuyo plano de subdivisión se encuentra adjunto al mencionado contrato. Inmueble referenciado que se encuentra registrado en el tomo 0001444, registro 00000033 en el libro de la propiedad raíz del Estado de Michoacán de Ocampo. Y de conformidad en:

Artículo 7. Es responsabilidad del Municipio o Concejo, acreditar ante las instancias fiscalizadoras la propiedad y/o posesión del inmueble en donde se ejecuten las obras de infraestructura, o bien, acreditar que se trata de vía pública de conformidad con el artículo 158 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y subsecuentemente los artículos 156, 157 y 158 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que indican respectivamente: Artículo 156. Son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público;

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles de propiedad municipal; y,
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

Artículo 157. Los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas. Para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período constitucional del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Las concesiones sobre esta clase de bienes, se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley.

Artículo 158. Cuando un bien inmueble propiedad del Municipio vaya a incorporarse al dominio público por estar comprendido dentro de las disposiciones de esta Ley, el Ayuntamiento por conducto de su Presidenta o Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad del Estado para que surta efectos contra terceros. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria. Igual declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.

En aprobación a la acreditación de propiedad del municipio de Santa Ana Maya, Michoacán; se incorpora al resguardo de los bienes de Dominio Público Municipal, el predio:

1. «BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA SANTA ANA MAYA – HUACAO DE ESTE MUNICIPIO.»

Localidad: Santa Ana Maya.

Municipio: Santa Ana Maya.

Superficie total: 480 m².

Colindancias:

Norte, 24.00 m y linda con C. Eliseo Zamora

Sur, 24.00 m y linda con C. Luis N.

Este, 20.00 m y linda con carretera Santa Ana Maya – Huacao.

Oeste, 20.00 m y linda con C. Ermelinda Rodríguez.

Medidas y coordenadas de acuerdo al cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,214,990.43	288,625.91
1	2	N 89°47'58.08" W	24.00	2	2,214,990.51	288,601.91
2	3	N 89°47'58.08" E	20.00	3	2,215,010.51	288,601.98
3	4	S 89°47'58.08" E	24.00	4	2,215,010.42	288,625.96
4	1	S 89°47'58.08" W	20.00	1	2,214,990.43	288,625.91
SUPERFICIE = 480.00 m ²						

Para el cual se cuenta con los planos y croquis correspondientes en los Archivos de la Secretaría Municipal.

Una vez analizado el punto 4 del orden del día; «Presentación, análisis y en su caso ratificación del contrato de donación gratuito puro y simple por parte de la C. Florida Rodríguez Herrera en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Maya, Michoacán, respecto del bien inmueble ubicado en la carretera Santa Ana Maya – Huacao de este Municipio, y cuyo plano de subdivisión se encuentra adjunto al mencionado contrato. Inmueble referenciado que se encuentra registrado en el tomo 0001444, registro 00000033 en el libro de la propiedad raíz del Estado de Michoacán de Ocampo. En el uso de la palabra El Presidente Municipal Lic. Omar Vega Calderón, pide al Concejo Municipal en su totalidad, la autorización para firmar el contrato de donación, así como menciona al Concejo Municipal en su totalidad, si aceptan la donación del bien inmueble donde se pretende realizar la perforación del pozo profundo de agua. Una vez revisado el contrato, y de haber escuchado el proceso que se ha llevado a cabo referente al tema, el Concejo Municipal en su totalidad vota a favor de la firma de contrato de donación, así como acepta la donación del bien inmueble de la C. Florida Rodríguez Herrera.

ACUERDO

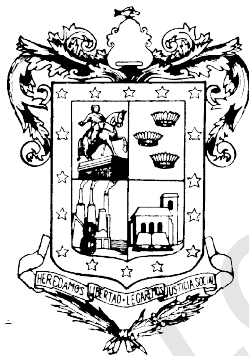
ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad la Municipalización de los Espacios Públicos, y la Incorporación del mencionado «Bien inmueble ubicado en la carretera Santa Ana Maya – Huacao de este Municipio» ubicado en la Cabecera Municipal, en los bienes de dominio público del municipio de Santa Ana Maya, Michoacán; por lo anteriormente expuesto, se autoriza para que en los términos de los artículos 64, fracción V, 159 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se publique la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y entrará en vigor a partir del día de su publicación y en su oportunidad se realice la inscripción al Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán. Lo anterior para su conocimiento y ejecución de esta disposición de Cabildo, sin otro particular, me despido quedando como su atento servidor.

ATENTAMENTE

LIC. OMAR VEGA CALDERON
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL